



ANUNCIO

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de Osuna Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23/09/2026, se aprobó la modificación de las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera, una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, mediante el sistema de oposición, y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera, la plaza que se indica seguidamente, incluida en la Oferta de empleo Público de 2024:

- Administrativo de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.
- Grupo C, subgrupo C1.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 3/2023 de Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025,

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: AHKA4JCJ26SC56TH64OPNM6
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 25/09/2026
HASH: 592e29a77aff0779ae54f6ae56bbee



por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

2.3.- Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos.

3.2.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín oficial del estado (BOE) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

3.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Portal de Transparencia, con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a

Cód. Validación: AHKA4JC26SC56TH64OPNM6
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Ayuntamiento de Osuna



sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Bachiller superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción

5. SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia conforme al Anexo II.
- b) Copia del título académico exigido en las bases. Base 4.1.e).
- c) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la Plaza a la que concurre: "Administrativo de Administración General".

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual se podrá presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se hará pública por el mismo medio.

6.3.- Igualmente, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, se aprobará la composición nominal del Tribunal Calificador y se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, se aprobará la composición nominal del Tribunal Calificador el cual estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: AHKA4JC26S4C56TH64OPNM6
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema selectivo de oposición. Por Decreto de la Alcaldía, en la misma Resolución que se aprueba la lista definitiva de admitidos y/o la composición del Tribunal, o en otra distinta, se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, publicándose anuncio en el BOP de Sevilla y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

8.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar será de 20 puntos.

8.1.1.- Primer ejercicio: Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para aprobar.

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa Anexo de esta convocatoria.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 90 minutos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas restando una correcta, no puntuando las respuestas en blanco.

8.1.2.- Segundo ejercicio: Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para aprobar.

Consistirá en resolver el/los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionado con las materias específicas a las que hace referencia el Programa que figura en estas Bases. Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar el material con el que acudan a la prueba, a cuyos efectos el Tribunal publicará las características de la prueba a desarrollar.

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: AHKA4JC26S4C56TH64OPNM6
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



De igual manera se integrarán en la bolsa de empleo temporal que en su caso se cree, los aspirantes que hayan obtenido una calificación de 4 puntos.

8.1.3.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

8.2.- Puntuación final: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Por último se acudirá al sorteo público.

8.3.- Los anuncios de la fase de oposición se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a de carrera por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. BOLSA DE EMPLEO.

Se faculta a la Alcaldía-Presidentencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que no hayan obtenido plaza y hayan superado la fase de oposición, quedando ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: AHKA4JCJ26S4C56TH64OPNM6
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: AHKA4JCJ26S4C56TH64OPNM6
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

**ANEXO I TEMARIO****Parte general:**

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. La reforma de la Constitución.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.
3. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. El procedimiento de elaboración de los reglamentos municipales.
4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
5. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.
6. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos.
7. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
8. Transparencia. La publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Parte específica:

9. Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad jurídica y de obrar. Legitimación. Representación. Los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
5. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos.
6. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Pruebas. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
7. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación. La obligación de resolver y notificar en plazo. El silencio administrativo.
8. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. La ejecutoriedad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.
9. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Los recursos de alzada y de reposición.
10. La Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.
11. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Los contratos menores. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
12. Los bienes de las entidades locales: Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Usos de los Bienes. El inventario Municipal de Bienes.
13. El presupuesto general de las entidades locales. Definición y contenido. Elaboración y aprobación. .
14. El Ordenamiento Jurídico Laboral. Fuentes del derecho y prelación de normas
15. El personal al servicio de la Entidades Locales. Clases. El personal laboral.
16. El personal al servicio de las Corporaciones locales. Derechos y deberes del funcionario público.
17. Los contratos formativos. Contratos a tiempo parcial y contrato de relevo.
18. El personal al servicio de las Corporaciones locales. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Ayuntamiento de Osuna

Cod. Validación: AHKA4JC26S4C56TH64OPNM6
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



19. El personal al servicio de las Corporaciones locales. Situaciones administrativas del personal funcionario y del personal laboral.
20. El régimen retributivo aplicable a los funcionarios públicos de la Administración Local.
21. Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Osuna. El régimen retributivo aplicable al personal laboral.
22. El Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Osuna.
23. Permisos retribuidos del personal laboral. Reducciones de jornada.
24. El Régimen de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
25. El contrato de trabajo. Las modalidades de contratación laboral.
26. La extinción del contrato de trabajo. Enumeración y clasificación de las causas de extinción.
27. El salario. El Salario Mínimo Interprofesional. La inembargabilidad del salario.
28. Base de cotización. y aportación empresarial. Tipos de cotización. Aplicación de coeficientes reductores. Base sujeta a retención de IRPF.
29. Orden por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.
30. El Servicio Público de Empleo Estatal. Ofertas genéricas de empleo. Registro de contratos.
31. Afiliación en el sistema de Seguridad Social. Altas y bajas. Clases de alta. Procedimiento para la comunicación de altas, bajas y variación de datos.
32. Contingencias protegidas. La acción protectora de la Seguridad Social. Gestión y pago de la prestación económica.
33. La Incapacidad Permanente. Grados de Incapacidad Permanente.
34. La Incapacidad Temporal. Nacimiento, duración y extinción del derecho.
35. La Incapacidad Temporal: Sujeto responsable del pago. Forma de pago. Gestión y control de la incapacidad temporal.»
36. Jubilación de los empleados público de la Administración Local. La jubilación parcial.
37. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa complementaria: señalización, equipos de trabajo, EPIs, pantallas de visualización. Obligaciones del empresario y derechos de los trabajadores.
38. Modalidades de organización preventiva: servicio propio, ajeno, trabajadores designados. Particularidades en la Administración Pública: Delegados de prevención y Comité de Seguridad y Salud.
39. Formación e información en PRL. Obligaciones de la Administración como empleadora. Contenidos mínimos de la formación preventiva.
40. Vigilancia de la salud. Concepto y finalidad. Carácter voluntario y excepciones. Confidencialidad y protección de datos.

Cod. Validación: AHKA4JC26S4C56TH64OPNM6
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Ayuntamiento de Osuna

**ANEXO II**

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		
DIRECCIÓN		
DNI	TELÉFONO	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
email		

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitida la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

- Copia del título académico exigido en las bases. Base 4.1.e).
- Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros.

☐ Solicito que las comunicaciones se realicen de forma electrónica.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: AHKA4JCJ26S4C56TH64AOPNM6
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9